

**DON, JESÚS MOLINA DE LA TORRE, Secretario del Pleno del Ayuntamiento de Leganés (MADRID).**

**CERTIFICO:** Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 2 de abril de 2025 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**1. Planificación y Programación (UA) HACIENDA LA0004588 .**  
**Referencia: 2025/8H/HAC\_MDFPPTO.**

**PROPOSICIÓN DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025/8H/HAC MDFPPTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con la propuesta obrante en el expediente, los Señores reunidos, en votación y por mayoría de los asistentes.

Con los votos a favor de los/as nueve Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y los/as tres Sres./as. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG.

Y las abstenciones de los/as ocho Sres./as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as tres Sres./as. Concejales/as del Grupo Municipal Más Madrid Leganés, las dos Sras. Concejales del Grupo Municipal Vox Leganés y la Sra. Concejala del Grupo Municipal Podemos – Izquierda Unida-Alianza Verde.

Se adoptó el siguiente acuerdo: APROBAR la propuesta que se transcribe a continuación:

**“HECHOS:**

**1º.-** Según informe del Director de Deportes, de fecha 19 de febrero de 2025, se ha detectado por parte de su Delegación la necesidad de realizar una transferencia de créditos del capítulo II al capítulo IV y la modificación de la Base de Ejecución del Presupuesto número 37 de subvenciones nominativas. Para ello, han presentado un informe con la descripción de las actividades, repercusión y palmarés de varias entidades deportivas a las que se pretende subvencionar. Debido a que no hay suficiente saldo en el capítulo IV y las entidades no se encuentran en la meritada base con las cantidades requeridas, han fundamentado y solicitado una transferencia de créditos por importe de 409.000€ de la partida 06/3411/226.02 a la partida 06/3411/489.00, además de la modificación de la Base de Ejecución del Presupuesto número 37, de tal forma que quedasen incluidas dichas entidades con los importes indicados en el informe.

**2º.-** Como consecuencia de lo anterior, se recibe en Planificación y Programación Económica solicitud de modificación presupuestaria de la Delegación de Deportes, de fecha

19 de febrero de 2024, por transferencia de crédito, en el Expediente 2025/4Z/AYTO\_MODPPTO. Visto lo cual, se apertura el Expediente 2025/8H/HAC\_MDFPPTO.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación, los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**1º.-** Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

*“1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*

*2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRL).*

*3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.”*

**2º.-** Base 11º de Ejecución del Presupuesto:

*“Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto pueden ser transferidos a otras aplicaciones, previa la tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:*

*Las transferencias de crédito de cualquier clase, estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el artículo 180 TRLRHL y artículo 41 del Real Decreto 500/90, y que se concretan en las siguientes:*

*- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

*- No podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*

*- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal*

*La aprobación de las transferencias de créditos entre distintos grupos de función y/o concepto económico corresponderá al Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal; en los demás casos, incluidas las referidas a los créditos de personal, corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda.*

*Los expedientes serán incoados por las Unidades Administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación.*

*En el inicio del expediente será preciso ordenar la retención del crédito en la aplicaciones presupuestarias, cuyo crédito se prevé minorar, debiendo constar el certificado expedido por el/la Interventor/a.*

*En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación las mismas normas que para la aprobación del Presupuesto. Los expedientes aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, si no se resolvieran en dicho Acto se considerarán DENEGADAS. (Artº 20 Real Decreto 500/90).*

*Las transferencias de créditos aprobadas por el/la Alcalde/sa o Delegado/a de Hacienda serán ejecutivas desde su aprobación."*

**3º.-** *De acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:*

*"6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados."*

**4º.-** *En virtud de lo previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

*"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."*

**5º.-** *Tal y como dispone el art. 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el procedimiento a seguir es el previsto para la aprobación del Presupuesto municipal en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las*

#### Haciendas Locales:

*“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*

*3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.*

*4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.*

*5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.*

*6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.*

*7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.”*

*En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal mediante Informe de 6/03/2025, obrante en el expediente electrónico*

*Por todo ello, se eleva a Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:*

**1º.-** *Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria 2025/8H/HAC\_MDFPPTO por transferencias de crédito, que se indica a continuación:*

#### **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS**

| <b>APLICACIÓN</b> | <b><u>DESCRIPCIÓN</u></b>               | <b>IMPORTE</b>    |
|-------------------|-----------------------------------------|-------------------|
| 06/3411/489.00    | Deportes. Eventos. Otras Transferencias | 409.000,00 €      |
|                   | <b>TOTAL</b>                            | <b>409.000,00</b> |

*Esta partida se financia con transferencias de la siguiente partida:*

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJA DE CRÉDITOS**

| <b>APLICACIÓN</b> | <b><u>DESCRIPCIÓN</u></b>                  | <b><u>IMPORTE</u></b> |
|-------------------|--------------------------------------------|-----------------------|
| 06/3411/226.02    | Deportes. Eventos. Publicidad y Propaganda | 409.000,00 €          |
|                   | <b>TOTAL</b>                               | <b>409.000,00</b>     |

**2º.-** Modificar la Base de Ejecución del Presupuesto nº 37, en los siguientes términos:

**ENTIDADES A INCLUIR EN LA BASE DE EJECUCIÓN NÚMERO 37.2**

| <b><u>APLICACIÓN</u></b> | <b><u>BENEFICIARIO</u></b>                               | <b><u>IMPORTE</u></b> |
|--------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------|
| 06/3411/489.00           | A.D.I.L.                                                 | 31.500,00 €           |
| 06/3411/489.00           | C.D.E. BALONCESTO LEGANÉS                                | 325.500,00 €          |
| 06/3411/489.00           | C.D.E. LEGANÉS FÚTBOL SALA MASDEPORTE                    | 264.000,00 €          |
| 06/3411/489.00           | C.D.BÁSICO BALONMANO LEGANÉS                             | 143.203,00 €          |
| 06/3411/489.00           | C.D.E. VOLEIBOL LEGANÉS                                  | 199.196,00 €          |
| 06/3411/489.00           | UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS<br>MADRILEÑAS (UFEDEMA) | 36.000,00 €           |

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente en Leganés, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en el día de la fecha.